



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **COMERCIAL PATROCINIO HERNÁNDEZ ALDERETE, S.P.R. DE R.L.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. PATROCINIO HERNÁNDEZ ALDERETE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMPRADORA**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de mayo de 2021, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un acuerdo mediante el autorizó la enajenación de 1 cabeza de ganado bovino (1 vaca Angus), para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en

Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Truëba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMPRADORA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 80, de fecha 04 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Pedro C. Martínez Pope, Notario Público No.52 en ejercicio para el Distrito Judicial de Viesca, de la ciudad de Torreón, Coahuila.

II.2 Que comparece a la celebración del presente contrato a través de su Apoderado Legal, el C. PATROCINIO HERNÁNDEZ ALDERETE, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con la Escritura Pública debidamente descrita en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.

II.3 Que tiene por objeto entre otros: el ejercicio de toda actividad vinculada con la producción agropecuaria, compra-venta de productos del campo, especialmente producción de carne, comercio de insumos, así como toda clase de servicios conexos o relacionados con la misma; dentro y fuera de la república.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CPH971023SK1.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Olvera, número 11826, Colonia Senda Real, C.P. 31207, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "LA COMPRADORA", la propiedad del bien consistente en 1 cabeza de ganado bovino (1 vaca Angus), la cual es propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producida por la Facultad de Zootecnia y Ecología en la Unidad

de Producción CEITT *Teseachi*, mismo que recibe "LA COMPRADORA" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

SEGUNDA.- El objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describe e identifica en la siguiente tabla:

No.	SIINIGA	Sexo	Raza	Peso	Ubicación
1	081022812	Hembra	Angus	734 kg	Teseachi

TERCERA.- Las partes acuerdan que de conformidad con la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMPRADORA", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa del bien objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$22,020.00** (veintidós mil veinte pesos 00/100 M.N.), suma que deberá ser depositada por "LA COMPRADORA" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" o por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

CUARTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de "LA COMPRADORA", mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Forma de pago	Cantidad	Fecha de pago
Transferencia. Una sola exhibición.	\$22,020.00 (veintidós mil veinte pesos 00/100 M.N.)	Una sola exhibición contra entrega de CFDI por parte de "LA UNIVERSIDAD", a más tardar el 30 de mayo de 2021.

QUINTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar a "LA COMPRADORA" el bien objeto materia del presente contrato en las instalaciones de "LA COMPRADORA".
2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes adquiridos, así como todos los registros, certificados zoosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
3. Entregar las facturas correspondientes del bien sí así corresponde, misma que deberán contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) "LA COMPRADORA" se compromete a:

1. Recibir el bien en sus instalaciones, en las condiciones en que se encuentre, previa valoración y aceptación hecha por la misma.

2. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$22,020.00 (veintidós mil veinte pesos 00/100 M.N.)**, como pago por la compraventa del bien objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

SÉPTIMA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMPRADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR "LA COMPRADORA"



C. PATROCINIO HERNÁNDEZ
ALDERETE
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA



M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COMERCIAL PATROCINIO HERNÁNDEZ ALDERETE, S.P.R. DE R.L. EN FECHA 13 DE MAYO DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo de 2021

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de ganado consistente en 1 cabeza de ganado bovino (1 vaca Angus), mismo que se encuentra bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología en el CEITT *Teseachi*, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, posee la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.

II. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología ha solicitado la enajenación del ganado consistente en 1 cabeza de ganado bovino (1 vaca Angus), por haber cumplido su propósito fisiológico de investigación y docencia en el CEITT *Teseachi*, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que surge la necesidad de enajenarlo de conformidad con la normatividad universitaria.

III. Que a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad administrativa considera procedente la transferencia de la propiedad de ganado consistente en 1 cabeza de ganado bovino (1 vaca Angus).

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante un Contrato de Compra-venta el ganado consistente en 1 cabeza de ganado bovino (1 vaca Angus), misma que se identifica a continuación:

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439.1516
+52(614)439.1530
Conmutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



No.	Tipo	Raza	SINIIGA	Arete	Ubicación
1	Vaca	Angus	0810228127	2097	Teseachi

SEGUNDO.- Se instruye al Despacho de la Abogada General y al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección Administrativa para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ME. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



10 ✓

2

✓

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439.1516
+52(614)439.1550
Conmutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx

